

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 240

Suplemento.- Miércoles, 16 de diciembre de 2015

Página 17

## S U M A R I O

<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Economía y Conocimiento .....	18
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia.....	19
Juzgados de lo Social .....	20
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b>	
Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional .....	23
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de Borge (El), Estepona, Frigiliana, Fuente de Piedra, Istán, Málaga y Mollina .....	23

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

---

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL T.M. DE FRIGILIANA (MÁLAGA).**

De acuerdo con lo establecido el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto cuyas características se detallan a continuación:

*Peticionaria:* Gas Natural Andalucía, Sociedad Anónima, con domicilio en polígono industrial Pineda, calle E, parcela 4; 41013 Sevilla.

*Objeto:* Autorización administrativa para la distribución de gas natural en el término municipal de Frigiliana

*Situación:* Término municipal de Frigiliana con el trazado según proyecto.

*Datos básicos:*

PLANTA SATÉLITE DE GNL

- Módulo de regasificación con depósito de almacenamiento de 20 m<sup>3</sup> de capacidad equipado con la correspondiente valvulería y elementos de seguridad y control.
- Serpentín de puesta en presión rápida.
- Puerto de descarga de cisternas.
- Sistema de regulación y odorización.
- Instalaciones auxiliares que incluyen instalación eléctrica en baja tensión y la protección contra incendios.

RED MOP 5 BAR

- Presión de distribución ≤ 5 bar.
- 10.477 metros de canalización con tipo de tubería según se indica a continuación:

- 4.367 m de tubería PE 100 DN110.
- 5.590 m de tubería PE 100 DN90.
- El resto con tubería PE 100 DN63.

*Término municipal afectado:* Frigiliana.

*Referencia expediente:* GNL-114.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga (previa cita en el teléfono 902 113 000), sita en Avda. Juan XXIII, 82 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

**11090/15**

---

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL T.M. DE ALMOGÍA (MÁLAGA).**

De acuerdo con lo establecido el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a

información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto cuyas características se detallan a continuación:

*Peticionaria:* Gas Natural Andalucía, Sociedad Anónima, con domicilio en polígono industrial Pineda, calle E, parcela 4; 41013 Sevilla.

*Objeto:* Autorización administrativa para la distribución de gas natural en el término municipal de Almogía.

*Situación:* Término municipal de Almogía con el trazado según proyecto.

*Datos básicos*

PLANTA SATÉLITE DE GNL

- Módulo de regasificación con depósito de almacenamiento de 20 m<sup>3</sup> de capacidad equipado con la correspondiente valvulería y elementos de seguridad y control.
- Serpentín de puesta en presión rápida.
- Puerto de descarga de cisternas.
- Sistema de regulación y odorización.
- Instalaciones auxiliares que incluyen instalación eléctrica en baja tensión y la protección contra incendios

RED MOP 5 BAR

- Presión de distribución ≤ 5 bar
- 5.998 metros de canalización con tipo de tubería según se indica a continuación:
  - 1.887 m de tubería PE 100 DN110
  - 2.663 m de tubería PE 100 DN90
  - El resto con tubería PE 100 DN63

*Término municipal afectado:* Almogía.

*Referencia expediente:* GNL-114.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga (previa cita en el teléfono 902 113 000), sita en avda. Juan XXIII, 82 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

**11091/15**

---

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ACEPTE EL USO DEL CABLE RH5Z1 POR IMPLICAR UN NIVEL DE SEGURIDAD EQUIVALENTE, SE ACEPTE LA EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARTICULARES DE ENDESA EN LO RELATIVO AL TIPO DE CONDUCTOR Y SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13), el título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada).

Vista la documentación presentada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU por la cual solicita la aceptación del empleo del cable con designación RH5Z1 acogiéndose a lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en el que se indica que “El órgano competente de la comunidad autónoma, en atención a situaciones objetivas excepcionales a solicitud de parte interesada, podrá aceptar, para

ciertos casos, soluciones diferentes a las contenidas en el presente reglamento, cuando impliquen un nivel de seguridad equivalente”; así como la admisión de excepcionalidad respecto al cumplimiento de las Normas Particulares de Endesa en lo referente a las características del conductor.

Vista la respuesta a la consulta formulada por esta Delegación Territorial emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 21 de noviembre de 2014 sobre la utilización de cable RH5Z1 con aislamiento extruido y pantalla de tubo de aluminio en instalaciones de media tensión de Endesa Distribución Eléctrica, SLU en lugar del RHZ1, en la que se concluye que:

- Se permiten soluciones diferentes a las contempladas en el Reglamento de líneas de alta tensión, siendo imprescindible que la seguridad equivalente quede perfectamente acreditada.
- El Reglamento establece condiciones de mínimos, pero se admiten ejecuciones diferentes a las expuestas en el mismo, siempre que ofrezcan niveles de seguridad, al menos equivalentes.
- El cable RH5Z1 ya está contemplado en un reglamento posterior, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Existe informe del Laboratorio Central de Electrotecnia del 21 de diciembre de 2011, el cual realizó un examen comparativo de equivalencia técnica y de seguridad entre la norma UNE 211620:2010 y la Norma UNE-HD 620-5-E1:2007, incluida en el listado de la ITC-LAT 02 del reglamento aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
- Existe escrito de la Subdirección General de Calidad y Seguridad industrial de reconocimiento de equivalencia, a los efectos previsto en el artículo 6.3 del citado Reglamento.
- Lo previsto en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008 le es aplicable a este tipo de cables, entendiendo que la expresión “para ciertos casos” del citado Real Decreto se refiere no sólo a casos puntuales, sino también a aquellos casos o circunstancias que por adaptación de tecnologías tengan seguridad equivalente comprobada.
- Respecto a la aplicación del mismo criterio para considerar la situación de excepcionalidad respecto a las Normas Particulares de Endesa, como dichas normas no pueden contravenir una norma de rango superior y el reglamento estatal sí permite excepciones a su cumplimiento, las normas no pueden excluir la posible aplicación de aquellas.

Esta Delegación Territorial, competente por delegación, mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-2005), ha resuelto:

1. Aceptar el uso del cable RH5Z1 por implicar un nivel de seguridad equivalente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
2. Aceptar la excepción del cumplimiento de las Normas Particulares de Endesa en lo relativo al tipo de conductor a utilizar.
3. Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

*Finalidad:* Soterramiento de líneas aéreas de media tensión a 20 KV denominadas “Alcantara” y “Mont\_mayor” entre apoyos A840995X Y 0831929, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Jardines del Golf Alquería.

*Características*

- Línea subterránea de 20 KV con conductor de aluminio 18/30 KV del tipo RH5Z1, de 240 mm<sup>2</sup> de sección y 540 metros de longitud (desde CD 63378 hasta ARQ 02).

– Línea subterránea de 20 KV con conductor de aluminio 18/30 KV del tipo RH5Z1, de 240 mm<sup>2</sup> de sección y 600 metros de longitud (entre ARQ 01 y ARQ 03).

*Término municipal afectado:* Benahavís.

*Referencia:* AT- E-14402.

## Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra y la empresa instaladora certificarán que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que les sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

11780/15

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación trámite sucesivo 1441/2015.

Negociado: 01.

Solicitante: Don Francisco Javier Miras Sosa.

Procuradora: Doña María Esther Rivas Martín.

Letrada: Doña María Eva Barroso Minguez.

## dicto

Doña María Teresa Moreno Medina, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Torremolinos,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación trámite sucesivo 1441/2015, a instancia de Francisco Javier Miras Sosa, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Urbana 19. Local comercial. Inscrita en el RP Núm. 10 de Málaga como finca registral 24.222-A, hoy finca número 1.384 inscrita a favor de la entidad Centro Tajo, Sociedad Anónima.

2. Urbana 20. Local comercial. Inscrita en el RP núm. 10 de Málaga como finca registral 24.224-A, hoy finca núm. 1386 inscrita a favor de la entidad Centro Tajo, Sociedad Anónima.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Manuel Antonio Medina Calvo, don Juan Francisco Medina Calvo y don Pablo Javier Medina Calvo. Y a don Juan Medina López y doña Alicia Calvo García como personas de las que provienen los bienes, y a la entidad Centro Tajo, Sociedad Limitada, como titular registral de los bienes, y aquellos cuyo domicilio se desconoce, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Ayuntamiento y en el periódico de mayor difusión de la provincia.

En Torremolinos, a 15 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

11064/15

~~~~~

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 15 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1095/2014.

Negociado: 5.

De comunidad de propietarios Conjunto Vegamar de Cártama.

Procurador: Don José María López Oleaga.

Letrada: Doña Rocío García Taboada.

Contra don Vicente Pozo Lorente.

#### E d i c t o

##### Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1095/2014 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número quince de Málaga, a instancia de la comunidad de propietarios Conjunto Vegamar de Cártama contra Vicente Pozo Lorente, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 188/14. En Málaga, a 21 de octubre de 2014.

Doña M.<sup>a</sup> Zoraida Hidalgo Hornos, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número quince de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal, registrados con el número 1095/14, promovidos por la comunidad de propietarios Conjunto Vegamar de Cártama, representada por el procurador de los Tribunales don José María López Oleaga, y asistida por la letrada doña Rocío García Taboada contra don Vicente Pozo Lorente, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad de propietarios.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de la comunidad de propietarios Conjunto Vegamar de Cártama contra don Vicente Pozo Lorente, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.332,44 euros junto con los intereses legales. Debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar las costas, en su caso, generadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, archivándose seguidamente las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Pozo Lorente, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de junio de 2015.

El Secretario (firma ilegible).

11132/15

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 19 DE MÁLAGA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1611/2011.

Negociado: 1.

Solicitantes: Doña María Victoria Jiménez Moreno, don Manuel Carlos Jiménez Jiménez, don Antonio Manuel Jiménez Jiménez y doña María del Carmen Jiménez Jiménez.

Procuradora: Doña María Victoria Giner Martí.

Letrada: Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Giner Martí.

#### E d i c t o

Doña Rosario Medina García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1611/2011, a instancia de doña María Victoria Jiménez Moreno, don Manuel Carlos Jiménez Jiménez, don Antonio Manuel Jiménez Jiménez y doña María del Carmen Jiménez Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa mata situada en terrenos que fueron segregados del cortijo nombrado del Atabal, sita en el partido de Vallejeras Bajas, término y jurisdicción de esta ciudad, demarcada con el número 5, teniendo su fachada al sur, con la carretera de Ronda, por la que mide ocho metros lineales por diecinueve de fondo, que hacen una superficie de ciento cincuenta y dos metros, y linda, por la derecha, entrando, con don Juan Mérida Infante; izquierda, entrando, con don José López Serrano, y por el fondo, con los mismos terrenos procedentes del Cortijo del Atabal". Vivienda sita en calle Navarro Ledesma, número 52, Málaga. Referencia catastral 9156208UF6695N0001RD.

En Málaga, a 3 de noviembre de 2015.

La Secretaria.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha cite a Roberpin, CB, como colindante en paradero desconocido, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 16 de septiembre de 2015.

La Secretaria, M.<sup>a</sup> Rosario Medina García.

11243/15

~~~~~

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 130/2015. Negociado: MR.

Ordinario número 237-238/13.

De Seklafi Bouchra y Charifa Mechmacha Baba.

Contra Staehr & Pérez, Sociedad Limitada.

#### E d i c t o

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 130/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Seklafi Bouchra y Charifa Mechmacha Baba contra Staehr & Pérez, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto de ejecución, de fecha 25 de septiembre de 2015 y D. O. 6/10/15 que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 25 de septiembre de 2015.

(...)

### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante, Seklafi Bouchra y Charifa Mechmacha Baba, contra Staehr & Pérez, Sociedad Limitada, por la cantidad de 9.921,07 euros, en concepto de principal y de 1.537,76 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

(...)

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca. En Málaga, a 6 de octubre de 2015.

Habiéndose ingresado por la empresa Staehr & Pérez, Sociedad Limitada en la cuenta de consignaciones la cantidad de 3.286,28 euros como consecuencia del embargo en su día decretado sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe la ejecutada por prestar sus servicios en dicha empresa, acuerdo: entregar a la parte actora dicha cantidad, luego que conste la notificación del presente proveído a las partes y continuar la presente ejecución por 6.634,79 euros de principal más 1.537,76 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

(...)

Y para que sirva de notificación en forma a Staehr & Pérez, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

11251/15

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 916/2014. Negociado: DF.  
De don Juan Gambero Álvarez.

Abogada: Asesoría Jurídica CC. OO.

Contra Confitería Vázquez, Sociedad Limitada y Fogasa.

### E dicto

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 916/2014 a instancia de la parte actora, don Juan Gambero Álvarez, contra Confitería Vázquez, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 12 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

### Fallo

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Gambero Álvarez contra Confitería Vázquez, Sociedad Limitada, habiendo sido citado a juicio el Fogasa que no comparece.

2. Condenar a Confitería Vázquez, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 4.972,86 €, más la cantidad de 497,28 € en concepto de mora, lo que hace un total de 5.470,14 €. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

cía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es la demandada, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Confitería Vázquez, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

11255/15

~~~~~  
JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 232/14.

Ejecución número 153/2015. Negociado: H.

De José Francisco González Fabra.

Contra Fondo de Garantía Salarial, Moreno García Anderson e Inversiones Río Mantantial, Sociedad Limitada.

### E dicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 153/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Francisco González Fabra contra Moreno García Anderson e Inversiones Río Mantantial, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 16 de noviembre de 2015, se ha dictado auto y decreto de ejecución que, sustancialmente, dice lo siguiente:

### Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante, José Francisco González Fabra, solidariamente frente a Moreno García Anderson e Inversiones Río Mantantial, Sociedad Limitada, por la cantidad de 6.079,82 euros, en concepto de principal y de 942,37 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Se autoriza expresamente para recabar información patrimonial de la ejecutada en la Agencia Tributaria y demás organismos públicos y privados a lo largo de todo el procedimiento.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LRJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero ocho de Málaga. Doy fe.

### D e c r e t o

En orden a dar efectividad a las medidas concretas de ejecución, acuerdo:

Al encontrarse la parte ejecutada, Anderson Moreno García e Inversiones Río Mantantial, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen y pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución. No obstante lo anterior, inténtese la notificación al demandado, Anderson Moreno García, en el domicilio que consta en la base de datos de la TGSS.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de las ejecutadas. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabarán la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

– El embargo de cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar en entidades de crédito, ahorro o financiación asociadas al embargo telemático hasta cubrir el principal y costas, para la efectividad del embargo librese la correspondiente orden a través de la cuenta de consignaciones o, en su caso, el oportuno despachos

– El embargo de los posibles reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto o concepto, librando la oportuna orden telemática a través de la cuenta de consignaciones.

– El embargo y posterior precinto sobre los siguientes vehículos propiedad del ejecutado, Anderson Johann Moreno García, matrícula C0610 BTL, marca Yamaha YN 50, ciclomotor de dos ruedas, matrícula 9714 GHZ Seat León y el vehículo propiedad de la ejecutada, Inversiones Manantial, Sociedad Limitada, matrícula 3936GKJ, marca Volvo modelo FH 16 42 580 tipo tracto camión librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga y remita certificación de cargas de dichos vehículos.

– Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano

judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Moreno García Anderson y Inversiones Río Manantial, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1 1 2 6 0 / 1 5

~~~~~

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento número 973/2014. Negociado: ST.  
De don José Javier Díez Valladares.  
Contra Santamaría 23, Sociedad Limitada.

### E d i c t o

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 973/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don José Javier Díez Valladares contra Santamaría 23, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 13 de noviembre de 2015, se ha dictado sentencia que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Sentencia número 359/2015. En Málaga, a 13 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo en los juzgados de lo Social de Málaga y su partido, los presentes autos número 973/2014 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don José Javier Díez Valladares, asistida por el Letrado don Santiago Souvirón López; y, de otra, como demandada, Santamaría 23, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don José Javier Díez Valladares contra Santamaría 23, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Condenar a Santamaría 23, Sociedad Limitada a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.699,83 €) por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto e intereses de demora.

2. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el pronunciamiento anterior.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación según el artículo 191.2 g) a Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo en los juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a Santamaría 23, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del

Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 13 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**11263/15**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**INNOVACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN**  
**Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO**

**E d i c t o**

Por la Presidenta de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Málaga y, en cumplimiento del artículo 28 del Real Decreto 231/2018, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha resuelto aceptar la Oferta Pública de Adhesión a este sistema de la empresa que se indica a continuación, otorgándoles el distintivo oficial que figura en el anexo 1 del citado R. D.:

EMPRESA	NÚM. OPA	NÚM. RESOLUCIÓN
MARIEME DIENG DIENG	014/20154	367/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
JOSE ANTONIO NARROS DIAZ	015/2015	368/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
ISAAC CORTÉS HEREDIA	016/2015	369/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
JOSEFA PLANTON SILVA	017/2015	370/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
JOSE ANTONIO FLORES PACHECO	018/2015	371/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
SERGIO REVIRIEGO MAZAIRA	019/2015	372/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
JOSE FRIAS RODRIGUEZ	020/2015	373/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
NATALIA CASTILLO MARTÍN	021/2015	374/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
SONIA DIAZ MARFIL	022/2015	375/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
SUSANA DOLORES DIAZ MARFIL	023/2015	376/2015, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE

Málaga, 3 de diciembre de 2015.

La Presidencia de la Junta Arbitral de Consumo, Isabel González Bañasco.

**11750/15**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

BORGE (EL)

**A n u n c i o**

Aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Ayuntamiento de El Borge y

Ayuntamiento de Almáchar para sostener el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de El Borge, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida agrupación, se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Borge, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: Salvador Fernández Marín.

**11721/15**

**E S T E P O N A**

**A n u n c i o**

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de mayo de 2015, de resolución del recurso de reposición interpuesto por Hidralia sobre el acuerdo de revisión de precios para la gestión del servicio público municipal periodo 2013-2014, se resuelve lo siguiente:

“Segundo. Aprobar la revisión del precio de la anualidad, de conformidad con el informe técnico, con un índice de revisión del 0,3 % para el año 2014, siendo, por tanto, las nuevas tarifas a aplicar en 2014 las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA 2012 (VIGENTE)	TARIFA 2014
CUOTA CONSUMO ALCANTARILLADO EUROS/M3	0,18	0,18
CUOTA DE SERVICIO ALCANTARILLADO EN EUROS/USUARIO/TRIMESTRE	2,21	2,22
TARIFA DE ENGANCHE POR LITROS SEGUNDO INSTALADOS EN ACOMETIDA	110	110,33

Estepona, 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

**11344/15**

**F R I G I L I A N A**

**A n u n c i o**

*Expediente: 1163/2015.*

*Asunto: Anuncio aprobación definitiva presupuesto 2015.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Frigiliana para el ejercicio económico 2015 conjuntamente con sus bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y demás anexos preceptivos y documentos integrantes del expediente administrativo 1163/2015, publicándose anuncio en el *BOPM* de fecha 5 de noviembre de 2015 por plazo de 15 días que incorporaba toda la anterior documentación.

Dado que no han sido presentadas alegaciones ni reclamaciones al mismo, con base al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado de conformidad con la documentación e información incorporada al anuncio meritado.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Frigiliana, 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio González Conejero.

11656/15

## FUENTE DE PIEDRA

### Edicto

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente de Piedra en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015 relativo a la Modificación del artículo 8.1 a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 205, de fecha 26 de octubre de 2015 (página 30), dicho acuerdo queda elevado a definitivo y en consecuencia, el artículo 8 de la referida ordenanza publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 28, de fecha 8 de febrero de 2008 (páginas 64 y ss.) queda redactado con el siguiente tenor:

#### Artículo 8.º *Tipo de gravamen y cuota*

1. El tipo de gravamen será:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,50%
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rural: 0,6%
- c) Bienes inmuebles de características especiales, 0,6%.

2. La cuota íntegra de este impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Fuente de Piedra, 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: Francisco J. Hidalgo Pérez.

11784/15

## ISTÁN

### Edicto

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2015, el presupuesto general para el año 2016, junto con la plantilla de personal que en el mismo se contempla, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expediente completo al objeto de que los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido, puedan examinarlo y presentar, reclamaciones al respecto, en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Pleno de este Ayuntamiento, por los motivos a que hace referencia el artículo antes reseñado.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Istán, 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: Diego Marín Ayllón.

11698/15

## MÁLAGA

Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental  
Servicio de Parques y Jardines

### Decreto

CONSIDERANDO que esta Delegación es competente para resolver sobre la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para entidades que realicen proyectos que impliquen a los ciudadanos en los cuidados de las zonas verdes para el año 2015, del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, por acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO la convocatoria de referencia, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2015 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, boletín número 29, de 12 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO el Informe de Valoración del Instructor, de 21 de julio de 2015, que obra en el expediente a disposición de los interesados; el Informe de Pre-evaluación, de 21 de julio de 2015; así como el informe favorable de la Comisión de Subvenciones de 28 de julio de 2015.

CONSIDERANDO la propuesta de resolución provisional emitida por el Órgano Instructor con fecha 10 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO las alegaciones aducidas por el representante de la E.U.C.C. Cortijo Alto a la antedicha propuesta de resolución provisional, mediante escrito de 23 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido al respecto de las anteriores alegaciones por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines con fecha 20 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES QUE REALICEN PROYECTOS QUE IMPLIQUEN A LOS CIUDADANOS EN LOS CUIDADOS DE LAS ZONAS VERDES, PARA EL AÑO 2015.

Vistas las alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional del Instructor del expediente, de 10 de septiembre de 2015, expuestas por don Francisco Javier Bollero Ranchal, como Presidente de la E.U.C.C. Cortijo Alto Alameda, mediante escrito de 23 de septiembre de 2015, presentado en el Registro de este Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2015, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

#### Primero. Sobre ciertos aspectos del procedimiento

A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta que la propuesta de resolución provisional fue notificada a la entidad alegante el 11 de septiembre de 2015, otorgándosele plazo de 10 días para alegar, aceptar, rechazar y/o reformular, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la convocatoria. Quiero esto decir que el meritado plazo vencía inicialmente el día 23 de septiembre de 2015.

Por el Instructor del expediente, con fecha 23 de septiembre de 2015, se gira comunicación a aquellas entidades que aún no habían realizado el trámite, como era la E.U.C.C. Cortijo Alto, concediéndoles ampliación del meritado término hasta el viernes 25 de septiembre, de acuerdo con la posibilidad que otorga el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; por tanto, el escrito de alegaciones se ha presentado dentro del plazo estipulado.

*Segundo. Importe de ejecución propuesto en reformulación del proyecto*

El importe de ejecución propuesto por la entidad incumple con el límite establecido en el artículo 10.4 de la convocatoria, dado que si se acepta la subvención por 3.298,34 €, y este importe debe de suponer al menos el 90% del de ejecución, el proyecto habrá de reformularse y, por tanto, ejecutarse por un mínimo de 3.664,83 €.

*Tercero. Alegaciones y otras manifestaciones*

*Prima facie*, entiende el funcionario que suscribe que las acusaciones vertidas en su escrito de alegaciones por el señor Bollero, quizá podrían ser merecedoras de reproche penal, bien para quienes son denunciados, en caso de ser ciertas, bien para quien las denuncia, si resultara falsa su acusación; máxime cuando, a criterio de quien suscribe, a la vista de las actuaciones que constan en el expediente administrativo y según se argumentará, carecen absolutamente de fundamento.

Entrando ya en el fondo de las alegaciones, respecto al plano al que se refiere y que fue requerido a la entidad, sabrá el alegante que, conforme al artículo 7.1 de la convocatoria, entre la documentación que deben de aportar los solicitantes, se especifica que el Proyecto "... tratándose de mejoras, además deberá incluir: =Plano de planta con grafismos y leyenda representativos de la actuación.- Fotografías del estado actual de la zona...". A mayor abundamiento, este extremo se expone a modo de recordatorio, en el apartado 5.2 del modelo de solicitud que ha suscrito el señor Bollero en nombre de la entidad.

En este sentido, a la vista de la documentación obrante en el expediente, puede corroborarse que el solicitante omitió la presentación tanto del plano como de las fotografías, constando requerimiento del Instructor, de 20 de mayo de 2015, en el que no solo se le exhorta para que presente el meritado plano, sino que, además, el propio Instructor le indica el nivel mínimo de detalle que se exige en el plano, acompañando como archivo adjunto, a modo de ejemplo, uno en el que se detallan actuaciones similares a las que proyecta la entidad, advirtiéndole expresamente "de que las actuaciones que no vengan suficientemente detalladas en el mismo quedarán excluidas del proyecto y, por tanto, no serán objeto de subvención".

De una simple mirada al plano presentado por la entidad puede constatarse sin lugar a dudas que no reúne el nivel de detalle mínimo exigido y que en ningún caso puede ampararse en que, como afirma el señor Bollero, sería "...entendible hasta por menores...", de hecho, es obvio que el nivel de detalle requerido en este procedimiento en el que está en juego el dinero público no sería el exigible a la ciudadanía infantil, lejos de ello, la convocatoria de subvenciones va dirigida a personas jurídicas, entidades urbanísticas legalmente constituidas.

No podemos compartir tampoco en modo alguno que exista "trato acosador por parte de Parques y Jardines desde hace varios años", ni por el hecho de exigir el Instructor un plano, documento obligatorio, no presentado junto a la solicitud, ni por ser objetado este por carecer del detalle exigido, como bien se pone de manifiesto en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de 10 de junio de 2015, con el conforme de quien suscribe y concorde con la advertencia expresa hecha por el Instructor del expediente, máxime cuando con el plano presentado se hace imposible determinar claramente qué actuaciones concretas se incluyen en el proyecto y dónde se llevarán a cabo.

Insistimos, quizá confunda el señor Bollero el acoso con la exigencia a la entidad que representa, como al resto de solicitantes, del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria y la normativa de aplicación, como no podía ser de otro modo. De hecho, reiteramos que en ningún punto de su escrito se refiere a vulneración concreta de la convocatoria o de otra normativa de aplicación que pudiera ser objeto de reproche a los funcionarios actuantes.

Creemos suficientemente ilustrativo el hecho de que consta en el expediente que a otras ocho entidades también se les han commutado por conservación y mantenimiento actuaciones proyectadas como de mejoras; o bien, se les han excluido del proyecto aquéllas que no han sido debidamente detalladas o justificada su oportunidad.

En el informe técnico de 10 de junio de 2015, redactado tras visita de inspección, se pone también de manifiesto que tanto el vallado como los bancos de las calles Daniel Defoe, Eugenio Oneguin y Sherlock Holmes presentan un buen estado general de conservación, lo que no excluye que existan elementos concretos que precisen de alguna actuación, pero es entonces la entidad a través de sus representantes la que debe identificarlos detallando la acción a llevar a cabo en cada caso concreto mediante su localización en el plano.

En este sentido, manifiesta el Sr. Bollero que "(...) muchos de los bancos proyectados están rotos o muy deteriorados y muchas de las vallas descritas están en condición de ser repasadas de pintura para evitar su deterioro...", añadiendo que incluye fotos, no obstante, éstas tampoco ahora se aportan con su escrito. Llama la atención que ya no haga mención a que existen vallas que cambiar como si advertía en su escrito de solicitud. Sólo nos queda insistir en que son todas estas actuaciones puntuales a las que se refiere las que tendría que haber especificado y ubicado en el plano, según obliga la convocatoria y así se le requirió por el Instructor.

Sorprende también que pretenda el Sr. Bollero que el trabajo que no ha realizado la entidad, según le obliga la convocatoria, consistente en concretar en el plano las actuaciones proyectadas, sea suplido por los funcionarios que intervienen en el procedimiento mediante el estudio de los presupuestos presentados y su trasposición al susodicho plano. Ni que decir tiene que tal pretensión carece de la más mínima lógica y de nulo amparo jurídico, según lo que ya se ha expresado.

Es más, como se advierte en el artículo 7.1 de la convocatoria y se recuerda reiteradamente en el modelo de solicitud, la presentación de dichos presupuestos es opcional y solo a efectos de la valoración del apartado B.2 (coherencia del presupuesto con las actividades proyectadas).

Trata el alegante de trasladar la responsabilidad de los defectos de que adolece su solicitud y que no ha subsanado debidamente, a los funcionarios municipales, siendo que, contrariamente, de un modo claramente responsable, no han admitido actuaciones que no quedaran claramente identificadas y que, por tanto, difícilmente podrán ser constatadas a la finalización del proyecto; es más, el técnico municipal no hace más que seguir el criterio marcado por el Instructor "de que las actuaciones que no vengan suficientemente detalladas en el mismo quedarán excluidas del proyecto y, por tanto, no serán objeto de subvención".

Por último, en base a todo lo dicho, entendemos no debe accederse a lo solicitado, debiendo quedar excluidos los trabajos mencionados en los informes de 10 de junio de 2015 y 21 de junio de 2015, por tanto, tampoco cabe reconsiderar la cuantía por tal motivo; no obstante, como apuntábamos, si debe saber la entidad que el proyecto habrá de ejecutarse por un mínimo de 3.664,83 €, conforme establece el artículo 10.4 de la convocatoria.

Es lo que tengo el deber de informar, a los efectos oportunos".

CONSIDERANDO: Las siguientes situaciones:

1. Entidades que han aceptado y reformulado expresamente:

EUCC HACIENDA CLAVERO  
EUCC HUERTA NUEVA  
EUCC MONSÁLVEZ  
EUCC EL PATO  
EUCC CORTIJO ALTO  
EUCC EL HIGUERAL  
EUCC LAS PIRÁMIDES  
EUCC EL RETIRO  
EUCC WITEMBERG  
EUCC LAS MORILLAS II  
EUCC BIZCOCHERO CAPITÁN  
EUCC EL CÓNSUL UE II  
EUCC MIRAFLORES DEL PALO  
EUCC LOS PRADOS  
EUCC TEATINOS  
EUCC TORRE ATALAYA  
EUCC CAÑADA DE LOS CARDOS

EUCC EL ROMERAL P.I.  
 EUCC PARQUE CLAVERO  
 EUCC MAQUEDA  
 EUCC EL CÓNSUL  
 EUCC HACIENDA PAREDES  
 EUCC SUP-CH.5 EL PIZARRILLO  
 EUCC P. E. SANTA BÁRBARA  
 EUCC MIRAFLORES II  
 EUCC SAN CARLOS  
 EUCC OLLETAS  
 EUCC SECTOR CARMONA UE-II  
 EUCC SOLIVA ESTE  
 EUCC HACIENDA SEGOVIA  
 EUCC HAZA ANGOSTA  
 EUCC OLIVEROS  
 EUCC QUINTA ALEGRE

2. Entidades que han aceptado expresamente el importe propuesto sin modificar el presupuesto inicial del proyecto, teniendo que justificar el importe total de este una vez se haya ejecutado, aunque la cuantía concedida sea inferior a la solicitada.

EUCC MIRAFLORES III  
 EUCC LOS ALMENDROS  
 EUCC INTELHORCE RESIDENCIAL

3. Entidades que no han realizado manifestación expresa alguna y que, según el artículo 10.6 de las bases de la convocatoria, se entiende que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

EUCC PTA  
 A. VV. URB. EL ATABAL  
 EUCC HUERTA DEL CORREO  
 EUCC HUERTA DEL CORREO II  
 EUCC POL. IND. GUADALHORCE

CONSIDERANDO lo avanzado de la fecha del dictado del presente Decreto dentro del actual ejercicio económico, así como la posibilidad de prórroga contemplada en el artículo 2 de la convocatoria.

Es por lo que,

### D i s p o n g o

Primero. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la EUCC Cortijo Alto.

Segundo. Excluir de la convocatoria la solicitud presentada por las siguientes entidades, por las circunstancias que se dirán:

- Por no estar inscritas en el RMAE, ni constar solicitud de inscripción, incumpliendo el artículo 5.1 de la convocatoria:
  - MANCOMUNIDAD ATABALERO
  - Por incumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, en concreto su artículo 2, por tratarse de recinto privado cerrado al público:
    - A. VV. ATALAYA DE OLLETAS

Tercero. Aprobar los siguientes proyectos y consiguiente concesión de las subvenciones solicitadas por las siguientes asociaciones y entidades, con las puntuaciones y en los importes siguientes, y en las condiciones específicas para cada entidad antes consideradas:

*PETICIONARIO: E.U.C. HACIENDA CLAVERO*

*CIF: G-92742832*

*N.º R.M.A.E.: 1976*

*PROYECTO: MEJORA, PLANTACIÓN, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES AÑO 2015*

*IMP. SUBV.: 7.513,00 €*

*PUNTUACIÓN: 41+R41*

*PETICIONARIO: E.U.C. MIRAFLORES III*

*CIF: G-92593219*

*N.º R.M.A.E.: 1856*

*PROYECTO: PARQUE MIRAFLORES III - FASE VIII - ALTOS DE MIRAFLORES*

*IMP. SUBV.: 4.636,92 €*

*PUNTUACIÓN: 30*

*PETICIONARIO: E.U.C. HUERTA NUEVA*

*CIF: V-93092096*

*N.º R.M.A.E.: 2406*

*PROYECTO: ADECENTAMIENTO ENTIDAD HUERTA NUEVA*

*IMP. SUBV.: 5.863,78 €*

*PUNTUACIÓN: 32+R32*

*PETICIONARIO: E.U.C. MONSÁLVEZ*

*CIF: V-92657501*

*N.º R.M.A.E.: 2185*

*PROYECTO: MONSÁLVEZ JARDÍN DE CHURRIANA, FASE VI*

*IMP. SUBV.: 6.230,27 €*

*PUNTUACIÓN: 34+R34*

*PETICIONARIO: E.U.C. EL PATO*

*CIF: V-92750892*

*N.º R.M.A.E.: 2251*

*PROYECTO: ARREGLO DE PLANTAS Y ÁRBOLES EN ZZ.VV. AVDA. PILAR MIRÓ*

*IMP. SUBV.: 5.702,13 €*

*PUNTUACIÓN: 34*

*PETICIONARIO: E.U.C. CORTIJO ALTO*

*CIF: G-29877610*

*N.º R.M.A.E.: 1280*

*PROYECTO: CRECE E INTEGRA*

*IMP. SUBV.: 3.298,34 €*

*PUNTUACIÓN: 18+R18*

*PETICIONARIO: E.U.C. EL HIGUERAL*

*CIF: V-92645191*

*N.º R.M.A.E.: 1832*

*PROYECTO: MEJORAS Y CONSERVACIÓN DE JARDINES “EL HIGUERAL” 2015*

*IMP. SUBV.: 6.230,27 €*

*PUNTUACIÓN: 34+R34*

*PETICIONARIO: E.U.C. LAS PIRÁMIDES*

*CIF: G-29576675*

*N.º R.M.A.E.: 2555*

*PROYECTO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y PAVIMENTADO ZZ. JUEGOS “LAS PIRÁMIDES”*

*IMP. SUBV.: 5.314,04 €*

*PUNTUACIÓN: 29+R29*

*PETICIONARIO:*

*E.U.C. EL RETIRO*

*CIF: V-93154680*

*N.º R.M.A.E.: 2517*

*PROYECTO: AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO (EL RETIRO)*

*IMP. SUBV.: 5.863,78 €*

*PUNTUACIÓN: 32+R32*

*PETICIONARIO: E.U.C. WITTEMBERG*

*CIF: V-92985662*

*N.º R.M.A.E.: 2183*

*PROYECTO: COMPLETAR PROYECTO SOLICITADO 2014. MANTENIMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES EXISTENTES, INCLUYENDO SUMINISTRO ELÉCTRICO*

*IMP. SUBV.: 5.680,54 €*

*PUNTUACIÓN: 31+R31*

*PETICIONARIO:*

*E.U.C LAS MORILLAS II*

*CIF: G-29750213*

*N.º R.M.A.E.: 2481*

*PROYECTO: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES*

*IMP. SUBV.: 3.298,34 €*

*PUNTUACIÓN: 18+R18*

*PETICIONARIO: E.U.C. BIZCOCHERO CAPITÁN*

*CIF: V-93007078*

*N.º R.M.A.E.: 2360*

*PROYECTO: FORMACIÓN DE ALCORQUES EN OLIVOS EN AVDA. DR. MANUEL DOMÍNGUEZ Y AVDA. JORGE LUIS BORGES*

*IMP. SUBV.: 5.766,17 €*

*PUNTUACIÓN: 37*

<p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. EL CÓNSUL UE II <b>CIF:</b> G-92926104 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2411 <b>PROYECTO:</b> MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA ENTIDAD <b>IMP. SUBV.:</b> 2.565,35 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 14+R14</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. MIRAFLORES DEL PALO <b>CIF:</b> G-29446036 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2149 <b>PROYECTO:</b> VIÑAS DE MIRAFLORES (CONTINUACIÓN) CALLE VIZCAYA <b>IMP. SUBV.:</b> 6.780,01 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 37+R37</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. LOS PRADOS <b>CIF:</b> V-92753003 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 1899 <b>PROYECTO:</b> MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO <b>IMP. SUBV.:</b> 6.780,01 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 37+R37</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. TEATINOS <b>CIF:</b> G-92319094 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 1979 <b>PROYECTO:</b> MEJORA DE LA JARDINERÍA DEL ÁREA DE ACTUACIÓN PA-T.5 TEATINOS <b>IMP. SUBV.:</b> 5.130,80 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 28+R28</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. TORRE ATALAYA <b>CIF:</b> V-92890300 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2067 <b>PROYECTO:</b> MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INSTALACIÓN DE BOMBAS Y ASPIRACIÓN <b>IMP. SUBV.:</b> 3.664,83 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 20+R20</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. CAÑADA DE LOS CARDOS <b>CIF:</b> G-92982529 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2206 <b>PROYECTO:</b> MEJORA EN ZONAS VERDES V-1, 2, 3 Y 4 Y MEDIANA M3 <b>IMP. SUBV.:</b> 4.397,81 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 24+R24</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. EL ROMERAL <b>CIF:</b> G-92151042 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2063 <b>PROYECTO:</b> CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES <b>IMP. SUBV.:</b> 2.565,35 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 14+R14</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. LOS ALMENDROS <b>CIF:</b> V-92636638 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2074 <b>PROYECTO:</b> MANTENIMIENTO ENTIDAD <b>IMP. SUBV.:</b> 5.680,54 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 31+R31</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. PARQUE CLAVERO <b>CIF:</b> V-92091701 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 1238 <b>PROYECTO:</b> MEJORAS ENTIDAD URBANÍSTICA CONSERVACIÓN PARQUE CLAVERO <b>IMP. SUBV.:</b> 5.863,78 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 32+32R</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. INTELHORCE RESIDENCIAL <b>CIF:</b> V-93254571 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2694 <b>PROYECTO:</b> REPOSICIÓN DE ÁRBOLES, PLANTAS Y SUMINISTRO DE TUTORES <b>IMP. SUBV.:</b> 3.681,43 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 37</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. MAQUEDA <b>CIF:</b> V-93067775</p>	<p><b>N.º R.M.A.E.:</b> 2697 <b>PROYECTO:</b> RESTAURACIÓN ROTONDAS SECTOR SUP.CA-3 <b>IMP. SUBV.:</b> 5.130,80 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 28+R28</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. EL CÓNSUL I <b>CIF:</b> G-29191376 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2765 <b>PROYECTO:</b> MEJORA DE ACCESIBILIDAD PARCELA V3 Y DOTACIÓN DE RIEGO EN V2 <b>IMP. SUBV.:</b> 4.764,31 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 26+R26</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. HACIENDA PAREDES <b>CIF:</b> V-93125797 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2578 <b>PROYECTO:</b> ADECENTAMIENTO ENTIDAD HACIENDA PAREDES <b>IMP. SUBV.:</b> 6.963,26 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 38+R38</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. EL PIZARRILLO <b>CIF:</b> V-93299428 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2801 <b>PROYECTO:</b> ADECENTAMIENTO ENTIDAD EL PIZARRILLO <b>IMP. SUBV.:</b> 5.680,54 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 31+R31</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. SANTA BARBARA <b>CIF:</b> G-29536414 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2663 <b>PROYECTO:</b> ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES 2015 <b>IMP. SUBV.:</b> 4.031,32 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 22+R22</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. MIRAFLORES II <b>CIF:</b> V-93038230 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2640 <b>PROYECTO:</b> MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LAS ZONAS VERDES AÑO 2015 <b>IMP. SUBV.:</b> 3.298,34 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 18+R18</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA (PTA) <b>CIF:</b> G-29621877 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2802 <b>PROYECTO:</b> TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL PTA <b>IMP. SUBV.:</b> 5.130,80 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 28+R28</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. UA-RT-LO.5 "SAN CARLOS" <b>CIF:</b> G-92112895 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2757 <b>PROYECTO:</b> REPARACIÓN COMPONENTES ELÉCTRICOS, MOTOR GRUPO PRESIÓN, DISEÑO FORMACIÓN DE PIEDRAS Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES <b>IMP. SUBV.:</b> 6.413,52 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 35+R35</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. OLLETAS <b>CIF:</b> V-92859214 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2075 <b>PROYECTO:</b> ADECUACIÓN CAMINO FORESTAL Y MANTENIMIENTO DEL MISMO <b>IMP. SUBV.:</b> 6.413,52 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 35+R35</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> E.U.C. CARMONA UE-II <b>CIF:</b> V-93295079 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 2742 <b>PROYECTO:</b> ADECENTAMIENTO ENTIDAD CARMONA <b>IMP. SUBV.:</b> 2.565,35 € <b>PUNTUACIÓN:</b> 14+R14</p> <p><b>PETICIONARIO:</b> A. VV. URBANIZACIÓN EL ATABAL <b>CIF:</b> G-92796911 <b>N.º R.M.A.E.:</b> 1897</p>
---	---

**PROYECTO:** ACTUACIÓN PARA MEJORAS Y MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES DEL ATABAL  
**IMP. SUBV.:** 2.748,60 €  
**PUNTUACIÓN:** 15+R15

**PETICIONARIO:**  
 EUCC SOLIVA ESTE  
 CIF: V-93323319  
 N.º R.M.A.E.: 2815  
**PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DE JARDINES SOLIVA ESTE 2015  
**IMP. SUBV.:** 4.397,81 €  
**PUNTUACIÓN:** 24+R24

**PETICIONARIO:** E.U.C. HACIENDA SEGOVIA  
 CIF: V-93004604  
 N.º R.M.A.E.: 2919  
**PROYECTO:** CERRAMIENTO DEL PERÍMETRO A MEDIO NIVEL PARA EVITAR VANDALISMO Y DAÑOS EN ZONA VERDE  
**IMP. SUBV.:** 7.696,24 €  
**PUNTUACIÓN:** 42+R42

**PETICIONARIO:** E.U.C. HAZA ANGOSTA  
 CIF: V-93027506  
 N.º R.M.A.E.: 2750  
**PROYECTO:** MANTENIMIENTO ANUAL Y REPARACIONES  
**IMP. SUBV.:** 5.863,78 €  
**PUNTUACIÓN:** 32+R32

**PETICIONARIO:**  
 E.U.C. HUERTA DEL CORREO  
 CIF: G-29594926  
 N.º R.M.A.E.: 2682  
**PROYECTO:** MANTENIMIENTO DE JARDINES  
**IMP. SUBV.:** 4.031,32 €  
**PUNTUACIÓN:** 22+R22

**PETICIONARIO:** E.U.C. HUERTA DEL CORREO II  
 CIF: V-92766369  
 N.º R.M.A.E.: 2684  
**PROYECTO:** MANTENIMIENTO DE JARDINES  
**IMP. SUBV.:** 4.031,32 €  
**PUNTUACIÓN:** 22+R22

**PETICIONARIO:** E.U.C. OLIVEROS  
 CIF: V-92684125  
 N.º R.M.A.E.: 2882  
**PROYECTO:** CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES  
**IMP. SUBV.:** 3.298,34 €  
**PUNTUACIÓN:** 18+R18

**PETICIONARIO:** E.U.C. POL. IND. GUADALHORCE  
 CIF: G-29664745  
 N.º R.M.A.E.: 2683  
**PROYECTO:** ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y JARDINES EXTERIORES  
**IMP. SUBV.:** 4.581,06 €  
**PUNTUACIÓN:** 25+R25

**PETICIONARIO:** E.U.C. QUINTA ALEGRE  
 CIF: G-29860053  
 N.º R.M.A.E.: 2662  
**PROYECTO:** IMPLICACIÓN CIUDADANOS CUIDADOS DE ZONAS

VERDES 2015  
**IMP. SUBV.:** 5.451,99 €  
**PUNTUACIÓN:** 32

Cuarto. Prorrogar el plazo para la realización de los proyectos subvencionados recogidos en el presente decreto hasta el 30 de junio de 2016.

Quinto. De conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, las presentes subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1710.48900, PAM 1712, imputable a los presupuestos municipales del año 2015.

Sexto. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, deberá ser notificada en forma legal a los interesados, así como publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción anterior a la modificación operada mediante Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Málaga, 3 de noviembre de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado, P. D., de la Junta de Gobierno Local, firmado: Raúl Jiménez Jiménez.

Doy fe: El Secretario General (firma ilegible).

Conforme con sus antecedentes, el Jefe del Servicio, firmado: Juan Ruiz López.

11266/15

## M O L L I N A

### Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Mollina, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17, Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas y otros Servicios Urbanísticos en el municipio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mollina, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Eugenio Sevillano Ordóñez.

11716/15

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

#### TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

#### OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga